CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; Y POR OTRA EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL FONDICT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentran la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es la Titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Instituto Literario número 100, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. "EL FONDICT"

A. Que es un fideicomiso de la Universidad Autónoma del Estado de México, creado mediante escritura pública del contrato número 5,049, volumen 93 especial 2, de

fecha uno de octubre de 1984, pasada ante la Fe del titular de la Notaria Pública Número Uno, Lic. Roque René Santín Villavicencio, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

B. Que tiene entre otros fines, los de destinar el fondo de fideicomitido a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.

C. Que el L. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia, en su carácter de Director General, cuenta con facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, mediante el instrumento notarial número 9,360, volumen 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, pasado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público Número Uno, del Estado de México.

D. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Carlos Hank González Número 248, Código Postal 52156, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración tendientes a financiar los proyectos de investigación a realizarse por las Facultades de Química y de Medicina respectivamente, denominados: **"DETERMINACIÓN DE KPC-2YKPC-3 EN KLEBSIELLA PNEUMONLAE Y EESCNERICHIA COLI EN ASILAMIENTOS HOSPITALARIOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO"** y **"METALES PESADOS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA. ESTUDIO EN ADULTOS JÓVENES DEL ESTADO DE MÉXICO".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".
Para la realización del objeto del presente Instrumento, **"EL FONDICT"** aportará a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad de **$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la ejecución del proyecto denominado **"DETERMINACIÓN DE KPC-2YKPC-3 EN KLEBSIELLA PNEUMONLAE Y EESCNERICHIA COLI EN ASILAMIENTOS**

HOSPITALARIOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO" y para el proyecto **"METALES PESADOS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA. ESTUDIO EN ADULTOS JÓVENES DEL ESTADO DE MÉXICO, "EL FONDICT"** aportará a **"la SECRETARÍA"** la cantidad de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.),** según lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte del presente instrumento legal.

Los recursos que entregará **"EL FONDICT"** a **"LA SECRETARÍA"**, serán depositados en una sola exhibición a la firma del presente Convenio, a la cuenta que para tal efecto designe esta última.

"LA SECRETARÍA" será la responsable administrativa de vigilar que los recursos asignados se utilicen en los proyectos de investigación estipulados en la cláusula primera del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO.**

TERCERA. RESPONSABLES ACADÉMICOS DE "LOS PROYECTOS".
Para la ejecución del Proyecto **DETERMINACIÓN DE KPC-2YKPC-3 EN KLEBSIELLA PNEUMONLAE Y EESCNERICHIA COLI EN ASILAMIENTOS HOSPITALARIOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO**, los académicos responsables de ejecutarlo serán:

1. Mtro. Sergio Humberto Pavón Romero.
2. Mtro. Macario Morales Rodríguez.

Asimismo, para la ejecución del Proyecto **METALES PESADOS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA. ESTUDIO EN ADULTOS JÓVENES DEL ESTADO DE MÉXICO,** los académicos responsables de ejecutarlo serán:

1. Dra. Lilia Patricia Bustamante Montes.
2. Dra. Ninfa Ramírez Durán.
3. Dr. Miguel Ángel Karam Calderón.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la Universidad Autónoma del Estado de México, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, procurando hacer referencia al financiamiento otorgado por **"EL FONDICT"** para los proyectos objeto del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún

supuesto podrá considerase a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de la firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.
El presente convenio y los programas que de éste se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS FOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

"LA SECRETARÍA"	"EL FONDICT"
DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL **SECRETARIA**	**L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA** **DIRECTOR GENERAL**

Revisado